

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el paso 12 de julio venció el termino de contestación otorgado a los demandados dentro del auto del 05 de junio del 023. Dentro del mismo se recibieron escritos de contestación.

Sírvase proveer. Manizales, 01 de agosto de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, once (11) de agosto dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante:	MARÍA IRENE ALZATE SOTO Y OTROS
Demandado:	SOCOBUSES SA Y OTROS
Radicado	170013103005-2022-00066-00
Radicado acumulado	170013103004-2022-00045-00

Vista la constancia secretarial que antecede, por ser allegadas en termino se AGREGAN al expediente las contestaciones aportadas por CARLOS ARTURO HERRERA GARCÍA y JHON ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ a la demanda tramitada bajo el radicado 2022-00045, impetrada por los demandantes RODRIGO NARANJO SALAZAR, FABIO, RODRIGO, LINA MARIA, PRISCILA NARANJO CARDONA, DANIEL FERNANDO HENAO NARANJO y BRIAN BERMUDEZ NARANJO.

Continuando con el trámite de este asunto, tomando en consideración que SOCOBUSES SA, CARLOS ARTURO HERRERA GARCÍA y JHON ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ objetaron el juramento estimatorio contenido en el escrito de demanda radicado 2022-00066, en aplicación de lo dispuesto en el art. 206 del C.G.P., se

concede a la parte demandante el término de 5 días para que aporte las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "JULIANA SALAZAR LONDOÑO". The signature is written in a cursive style with some overlapping letters.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**